

En la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre a los 27 días del mes de enero del año 2021, entre el Dr. Ing. Enrique MAMARELLA, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Litoral, el Ingeniero Rudy Omar GRETHER, en su carácter de Decano de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional y en representación del Ing. Hector AIASSA Rector de la misma, el Mgte. Lic. Eugenio Martín DE PALMA, en su carácter de Rector de la Universidad Católica de Santa Fe, el Dr. Rubén Andrés ASCÚA, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Rafaela, el Lic. Franco BARTOLACCI, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Rosario, por un lado y por la otra parte la Dra. Sonia MARTORANO, en su carácter de Ministra de Salud de la Provincia de Santa Fe y el Dr. Juan Manuel PUSINERI en su carácter de Ministro de Trabajo de la Provincia de Santa Fe manifiestan entender que las restricciones horarias previstas para la actividad administrativa y de mantenimiento establecidas en el Dcto. Provincial N° 1071 del 9 de octubre de 2020 fueron por el término de los 14 días mencionados en dicho acto administrativo en el artículo 1°) y que posterior a esa fecha rige para las Universidades con asiento en la Provincia de Santa Fe las condiciones previstas en el Dcto 467 del 3 de junio del 2020 por encontrarse la jurisdicción en estado de DISPO conforme lo establecido por Decreto del PEN N° 956 del 30 de noviembre del 2020 y por Decreto del PEN N° 1033 del 21 de diciembre del 2020.

Por lo señalado y conforme lo establecido por el PEN, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe autoriza a partir del 1° de febrero del 2021 que el horario de funcionamiento de la universidad sea definida por la misma universidad en el marco de la autonomía universitaria atendiendo las restricciones de circulación nocturna establecidas por el poder ejecutivo nacional y provincial y el horario de atención al público con turno.

En ese marco y conforme las previsiones de los Decretos del PEN N° 956 del 30 de noviembre del 2020 y N° 1033 del 21 de diciembre del 2020 se autoriza el desarrollo de actividades presenciales de investigación, de acceso a talleres, laboratorios y/o trabajos de campo, actividades de transferencia, prácticas de laboratorio y prácticas supervisadas, actividades administrativas, actividades de mantenimiento y limpieza para cumplir con las condiciones de seguridad e higiene necesarias para llevar a cabo las mencionadas actividades y que abarcan a docentes, personal administrativo, de maestranza, investigadores, becarios, tesistas y tesinistas de todas las áreas de conocimiento y en todas las sedes, laboratorios, y reparticiones ubicadas en la provincia de Santa Fe. Es importante destacar que la autorización comprende las actividades mencionadas que se realicen tanto en los domicilios de las universidades, facultades y sus sedes como así también que se desarrollan en dependencias que se encuentran fuera de los respectivos domicilios de las universidades, facultades y sedes. Esta enunciación es meramente ejemplificativa, comprendiendo la autorización en los lugares.

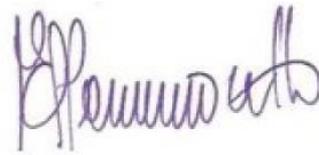
Se deja establecido que dichas autorizaciones quedarán sin efecto si el PEN o Provincial dictase un Decreto que no prorrogase el DISPO establecido en los

decretos mencionados o restringiese actividades conforme la situación epidemiológica de la provincia o ciudades donde la universidad tuviese actividades.

No siendo para más, se suscribe la presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



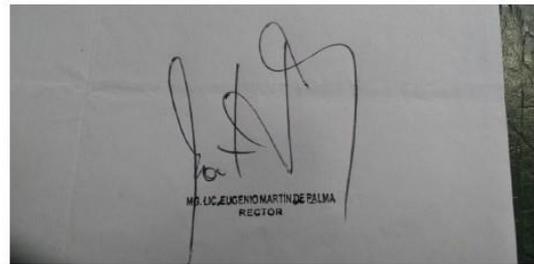
Dr. Franco BARTOLACCI
Rector UNR



Dr. Enrique José MAMMARELLA
Rector UNL



Ing. Rudy GRETHER
Decano UTN-FRSF



MR. LIC. EUGENIO MARTIN DE PALMA
RECTOR

Dr. Eugenio Martín DEPALMA
Rector UCSF



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe